

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 7 de noviembre de 1947 por el que se fijan los recargos que a partir de 1.º de enero de 1948 deberán percibirse sobre las cuotas del Tesoro por las Contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria, que con carácter general y ordinario establecen la Base 22 de la Ley de 17 de julio de 1945 y el artículo 68 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Entre todas las modificaciones que en orden a las Haciendas locales introdujo la Ley de Bases de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, articulada con carácter provisional por el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, es, sin duda alguna, la de más trascendencia aquella en virtud de la cual quedaron suprimidos como ingresos municipales el repartimiento general y los arbitrios de pesas y medidas, y sobre los productos de la tierra, compensándose mediante la creación del Fondo de Corporaciones Locales que se nutre con el importe de un recargo del cincuenta por ciento en la Contribución Urbana y otro del cuarenta por ciento en la Rústica y Pecuaria.

Según los preceptos de la Ley y Decreto antes mencionados, a tres obligaciones ha de atender el Fondo de Corporaciones Locales: abono a los Ayuntamientos de los cupos anuales de compensación municipal; pago a los mismos de los cupos extraordinarios que, en su caso, pueden serles asignados, y entrega a las Diputaciones Provinciales del remanente que resulte.

La experiencia de más de un año ha demostrado que las finalidades previstas por la ley pueden ser atendidas con los recursos económicos de que dispone el repetido Fondo de Corporaciones Locales, pero teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales, es procedente incrementar las disponibilidades de las Haciendas locales, mejorando en los casos justificados las aportaciones que a las mismas efectúa el Fondo de Compensación.

El sistema establecido por la vigente ley ofrece fácil solución para ello por la flexibilidad de los recargos contributivos que nutren el Fondo, evidenciada, de una parte, en el incremento paulatino de las recaudaciones, y de otra, en la constante posibilidad de elevar los rendimientos al límite que exijan las necesidades locales para el adecuado aumento de los tipos de recargos establecidos.

Para acentuar aún más esta flexibilidad del sistema conviene modificar el artículo setenta y uno del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales, permitiendo, en casos justificados, elevar los límites máximos asignados a cada Ayuntamiento, con arreglo a la Ley vigente,

y como consecuencia, incrementar los cupos a percibir por las Corporaciones respectivas.

Por último, se ha visto que el computar la totalidad del superávit resultante a la liquidación del Presupuesto refundido a los efectos de señalar el cupo definitivo de compensación municipal a que se refiere el artículo setenta y tres de la disposición repetida, mata el estímulo recaudatorio de los Ayuntamientos, toda vez que aquel superávit ha de restarse del cupo definitivo a percibir. Para evitarlo se establece que sólo se computa, a los efectos de señalamiento del repetido cupo definitivo, el veinticinco por ciento de aquel superávit.

De los cálculos efectuados se deduce que las mejoras relacionadas podrán ser atendidas suficientemente con la elevación de un diez por ciento en los tipos de recargo establecidos sobre las Contribuciones Urbana y Rústica.

Y como quiera que la liquidación de los aludidos recargos y el señalamiento de cupos definitivos de compensación municipal han de efectuarse urgentemente, en uso de la facultad concedida por el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se formula el presente Decreto-Ley sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes con toda urgencia.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Los recargos que con carácter general y ordinario establecen la Base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el artículo sesenta y ocho del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se aumentarán, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en un diez por ciento, quedando señalados, en consecuencia, en el cincuenta y cinco por ciento sobre los cupos para el Tesoro de la Contribución Urbana, y en el cuarenta y cuatro por ciento de las de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Artículo segundo. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, cuando las circunstancias así lo aconsejen, pueda acordar, con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación en el tanto por ciento que se señale de los límites máximos de compensación municipal, a que aluden la Base veintidós y el artículo setenta de la Ley y Decreto antes citados.

Acordada la elevación expresada, no podrá efectuarse un nuevo aumento sino después de transcurridos dos ejercicios desde la vigencia del anterior.

Artículo tercero. El cupo anual defi-

nitivo de compensación municipal se señalará, en vista de certificación de la liquidación del Presupuesto ordinario refundido, teniendo en cuenta que el setenta y cinco por ciento del superávit que, en su caso, arroje aquella liquidación, no será computable a los efectos del expresado señalamiento de cupo definitivo, entrando únicamente en cuenta el veinticinco por ciento restante.

Los preceptos de este artículo serán aplicables a los señalamientos de cupos definitivos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre.)

(G. C.—4.925)

DECRETO-LEY de 7 de noviembre de 1947 sobre fijación de plazo de amortización de los préstamos que concede el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los damnificados en las catástrofes de Cádiz y de Alcalá de Henares.

La importancia de las recientes catástrofes ocurridas en Cádiz y Alcalá de Henares ha motivado la promulgación de distintas disposiciones, por las que el Gobierno concede a los damnificados cuantiosos beneficios y, entre ellos, el de poder obtener en condiciones favorables préstamos del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino a la reedificación de los inmuebles destruidos y la reinstalación de determinadas industrias afectadas por dichos siniestros.

La misma importancia de las destrucciones sufridas hace difícil que la amortización de los préstamos que han de necesitarse para la reconstrucción puedan efectuarse en los plazos con carácter general establecidos en las disposiciones por que se rige el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y, por ello, se hace preciso ampliar dicho plazo.

La urgencia en la aplicación de estas nuevas normas a los préstamos solicitados obliga a utilizar el procedimiento de Decreto-ley que autoriza el artículo 13 de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se amplía hasta el máximo de treinta años el plazo estable-

cido para la cancelación de los préstamos que otorgue el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con motivo de las catástrofes recientemente ocurridas en Cádiz y en Alcalá de Henares, entendiéndose rectificadas en este sentido y a dicho efecto la Ley de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, relativa a préstamos de Reconstrucción industrial, y el Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, aprobatorio del Reglamento para la aplicación de las Leyes de protección a la Construcción naval.

Artículo segundo. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre.)

(G. C.—4.926)

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

La estabilización del tiempo seco, que no hace pensar en un próximo aumento de los caudales de los ríos, aconseja prolongar las ya muy escasas reservas embalsadas, para lo cual se hace necesario aumentar las restricciones de energía eléctrica, que desde el próximo día 24 serán las siguientes en la Zona Centro-Levante:

1.º El número de días de corte en cada lugar de suministro será de tres a la semana, desde las nueve a las dieciocho horas. En las capitales de Madrid y Valencia se dará corriente desde las trece treinta a las catorce treinta horas en los días de corte.

2.º Todos los usuarios deberán reducir sus consumos a un 50 por 100 de los normales, entendiéndose por normales para la industria los efectuados en los meses sin restricción, y para alumbrado, los de las épocas del año de análoga duración de luz solar.

3.º Los espectáculos públicos sólo podrán celebrar con energía de la red una función diaria, excepto sábados y domingos, en que se les autoriza dos. Los de sección continua deberán reducir a la mitad el número de horas de utilización de energía en el espectáculo.

4.º Los establecimientos comerciales, después de la hora de cierre, deberán permanecer totalmente apagados,

tanto interior como exteriormente. Durante las horas de apertura del establecimiento podrán tener encendida exteriormente una lámpara de 25 vatios por cada metro lineal de escaparates.

5.º Los anuncios luminosos permanecerán apagados todos los días de la semana.

6.º Queda prohibida la recuperación de energía y su utilización en usos industriales desde las dieciocho a las veintidós horas. Las industrias de proceso continuo, como fábricas de cemento y hielo, químicas, podrán utilizarla durante esas horas exclusivamente en las operaciones que exijan la continuidad de marcha.

7.º El incumplimiento de estas normas será sancionado con el corte de suministro, y económicamente si procede.

Madrid, 22 de noviembre de 1947.—
El Delegado Técnico (ilegible).
(G. C.—4.972)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un carnet, número 16.789, expedido por esta Caja General a nombre de don Alejandro Badillo Blas, correspondiente al depósito número 343.580 de entrada y 157.390 de registro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—4.964)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Prolongación de la avenida del Generalísimo», trozo segundo, señaladas con los números 1, 17 y 20 del Plano parcelario, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha de 11 de diciembre de 1947, a las doce de la mañana; pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en presencia de la Alcaldía-Presidencia de ese Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—El Ingeniero segundo Jefe, Rafael Silvela (rubricado).

Lista de los propietarios interesados Número de las fincas.—Propietarios

1.—Señores herederos del excelentísimo señor Conde de Maudes.

17.—Señores herederos de don Gabino Stuyck.

20.—Señores herederos del excelentísimo señor Conde de Maudes.

(G. C.—4.970)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Término municipal de Olmeda de la Cebolla

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término,

aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego huerta.—Unica, 11.—916 pesetas.

Riego cereal.—Unica, 16.—581.

Secano cereal.—1.ª, 5.ª—159.

Secano cereal.—2.ª, 7.ª—99.

Secano cereal.—3.ª, 10.—53.

Era.—Unica, 5.ª—159.

Secano viña.—Unica, 14.—225.

Secano olivar.—Unica, 10.—117.

Alameda.—Unica, 16.—100.

Monte bajo.—Unica, 10.—16.

Erial a pastos.—Unica, 9.ª—10.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 21 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—4.971)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Román Soláns, en solicitud de autorización para instalar una Sala de cinematografía,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Román Soláns para instalar una Sala de cinematografía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de 50 películas al año.
(G. C.—4.959) (O.—11.808)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Martínez Castilla, en solicitud de autorización para ampliar una industria de abarcas y calzado de campo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Martínez Castilla para ampliar una industria de abarcas y calzado de campo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no comprende la fabricación de brodequines y sandalias, que deben ser objeto de otra solicitud.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 13 de noviembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Abarcas para los campesinos, 30.000 pares, con un valor de 180.000 pesetas; brodequines con piso de goma, 1.000 pares, con un valor de 40.000 pesetas; sandalias con piso de goma, 2.000 pares, con un valor de 50.000 pesetas. En la ampliación, los mismos, mejorándolos en comodidad y presentación.

(G. C.—4.962) (O.—11.810)

AYUNTAMIENTOS

PELAYOS DE LA PRESA

El día 9 del próximo mes de diciembre, a las horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de 60 hectolitros de fruto de piñón del monte núm. 52 del Catálogo de los Propios de esta Villa, denominado «La Enfermería», para el año forestal de 1947 a 1948, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente.

A las once de la mañana, la del aprovechamiento de 285 hectolitros de fruto de piñón del monte de estos Propios núm. 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», para el año forestal de 1947-48, y tipo de seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, con sujeción también a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente respectivo.

A las doce de la mañana, la de 94 pinos en pie en rollo y con corteza, con un volumen de 36,163 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas veinte pesetas con treinta y cinco céntimos, procedentes del monte de estos Propios núm. 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», para el año forestal de 1947 a 1948. Esta subasta está sujeta a las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente y, además, a la orden del Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que dice lo que sigue: «En los pliegos de condiciones formuladas por las Jefaturas de los Servicios Forestales para la licitación y aprovechamiento de productos maderables de los montes públicos, se consignará inexcusablemente una cláusula que recuerde a los rematantes o adjudicatarios la vigencia de la Ley de 4 de junio de 1940, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, y la facultad que concede su artículo 5.º al Ministerio de Agricultura para decretar la incautación a precio de tasa del 50 por 100 o de la totalidad de las existencias, según los casos, poseídas por rematantes y almacenistas.»

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arreglados al modelo que a continuación se inserta, sujetándose en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en los respectivos expedientes, debiendo presentarlas en la Secretaría municipal desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el citado día 9 de diciembre próximo, media hora después de la anunciada para cada subasta.

El adjudicatario vendrá obligado a depositar, una vez que se haga cargo de la subasta definitivamente, el importe del 20 por 100 del valor en que le haya sido adjudicada, y al pago del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, reintegro del expediente, honorarios del Secretario autorizante del acta y demás impuestos que graven o puedan gravar el contrato respectivo.

Para poder ser licitador será condición indispensable depositar en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta en que se desee tomar parte.

acompañando a la proposición el resguardo correspondiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen durante las horas de oficina.

Pelayos de la Presa, 18 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... del monte de los Propios de Pelayos de la Presa, núm. ... del Catálogo, denominado ..., para el año forestal de 1947 a 1948, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra), y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que constan en el expediente, acompañando a esta proposición el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de la tasación necesario para poder licitar.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—4.974) (O.—11.812)

VALDARACETE

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los derechos y tasas sobre Servicio de Matadero, Industrias callejeras, Puestos públicos, impuesto de 0,05 pesetas sobre vinos y sidras, y de los arbitrios sobre Consumo de bebidas, Consumo de carnes y Suministro a domicilio de agua potable. Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Valdaracete, 19 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.973) (O.—11.813)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobada la transferencia de crédito núm. 1, imputable al Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de 1947, se hace público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la citada transferencia.

Torrejón de Ardoz, 18 de noviembre de 1947.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—4.976) (O.—11.814)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, a 17 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.978) (O.—11.815)

PATONES

Se expone al público el expediente de habilitación y suplemento de

créditos que afectan al presupuesto en curso, durante el plazo de quince días, por si surgieren reclamaciones.

Patones, a 15 de noviembre de 1947.—El Alcalde, P. García.

(G. C.—4.977) (O.—11.816)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pascual Rodríguez Fernández, y bajo el número 250, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1947, relativo a declaración de jubilado del recurrente como Jefe de Zona del Servicio de Limpiezas.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.783)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Gregorio Castelbán García, y bajo el número 222, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 1 de julio de 1947, relativo a acumulación de los servicios militares a efectos pasivos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.785)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Ayuntamiento de Canillas, y bajo el número 254, de 1947, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 23 de septiembre de 1947, dictado en reclamación entablada por don Pablo Philip, en nombre de «Plus Ultra», referente a incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.862)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Ayuntamiento de Fuencarral, y bajo el número 256, de 1947, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 9 de agosto de 1947, dictada en la reclamación formulada por la representación de la Fundación «Generalísimo Franco», Industrias Artísticas Agrupadas.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.861)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Ayuntamiento de Fuencarral, y bajo el número 194, de 1947, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 3 de junio de

1947, dictado en reclamación formulada por don Francisco Blanco, referente a arbitrio de solares, por uno sito en la calle de Emilio López Puigcerver.

Lo que se hace público a los indicados efectos.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.860)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Ayuntamiento de Fuencarral, y bajo el número 195, de 1947, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 3 de junio de 1947, dictado en reclamación formulada por don Emilio Puigcerver, referente a arbitrio por solares sin edificar, con referencia a uno sito en el camino de Valdeconejos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.859)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Fontela, contra don Alejandro y doña Aurora Blond y Sanz, y don Luis y don Alfonso Blond y Pérez del Villar, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, de la finca hipotecada siguiente:

En Colmenar Viejo. Un hotel con jardín y otras dependencias, sito en término de Chamartín de la Rosa, y su calle de Mateo Inurria, antes de San Luis, número ocho, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, en esta provincia. Linda: al Norte o espalda, en línea de quince metros noventa y cinco centímetros, con terreno de don Santiago García; al Sur o frente, con el camino de Chamartín de la Rosa al Portazgo, después calle de San Luis, y hoy de Mateo Inurria, en una línea de veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Este o derecha, en línea de ochenta y siete metros sesenta y tres centímetros, con terreno que fué de don Santiago García Coronado, hoy calle de la Torre, y al Oeste o izquierda, con terreno que fué de don Antonio Carrascosa, y hoy de sus sucesores. Tiene una superficie de dos mil setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a veintiséis mil setecientos treinta y nueve pies cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número mil cuarenta y uno duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo, Madrid), y en la de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veintidós de diciembre pró-

ximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cien mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.561)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Fernández de Salamanca, doña Josefa, doña Inés y don Manuel Pérez de Seoane y Fernández de Salamanca, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta y cinco mil pesetas, en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid. Casa sita en la calle del Gobernador, marcada con los números diez, doce y catorce modernos; es parte de la del número uno antiguo; ocupa una extensión superficial de dos mil trescientos pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y ocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, en-

trando, con la casa número ocho de la misma calle, y por la izquierda, o testero, con la número dieciséis de la calle de San Pedro y la número trece de la calle del Fúcar.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día treinta de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta

Servirá de tipo la cantidad de noventa mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, a dicho tipo, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Se hace constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el del Estado y en un periódico diario de esta capital, se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado con quince días de antelación al señalado, a cuyo fin se expide en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcárcel.

(A.—8.562)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, en el término de cinco días, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en los juicios de faltas que se dirán:

Número del juicio.—Hecho.—Nombres y apellidos.—Último domicilio

49-947.—Hurto.—Rodríguez Mere (Sagrario).—Primavera, núm. 4.

61-947.—Lesiones.—San Román Gómez (Ascensión).—Rodas, núm. 15.

108-947.—Estafa.—Sánchez Fernández (Pedro).—Canarias, 36.

110-947.—Lesiones.—Paulete del Pino (Luis).—R. Fernández Villaverde, 10.

132-947.—Estafa.—Hoyos González (María del Carmen).—Sin domicilio.

159-947.—Daños.—García Caballero (José).—Calatrava, 20, principal.

169-947.—Lesiones.—Hernández Encinas (Francisco).—Paseo del Molino, 3.

179-947.—Lesiones.—Polascoada Urrextarazu (Remigio).—Pérez Galdós, número 8.

218-947.—Lesiones.—Sanches Sierra (Victoriano).—Abada, 23, peluquería.

240-947.—Estafa.—Ruiz Hierro (Honorato).—Benito Gutiérrez, 14.

250-947.—Estafa.—Matia Acero (Vicente Alberto).—Sin domicilio.

293-947.—Hurto.—Iglesias Reina (Francisco).—Sin domicilio.

353-947.—Lesiones.—Valencia Bayona (Rufino Julián).—Sin domicilio.

567-947.—Lesiones.—Jovanovic (Stanko).—Sin domicilio.

(B.—7.628)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a María García Flores, de veinticinco años de edad, casada, sin profesión especial, hija de Fernando y de Juana, natural de Bujalance (Córdoba) y con domicilio en esta capital, calle de Diego de León, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, 2.º, para la celebración del juicio verbal de faltas número 363, de 1947, sobre lesiones por accidente de automóvil, el día 16 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

(B.—7.600)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 680, de 1947.—Piedrahita Antequera (Angela), hija de Elisa y de Avelina, y domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 29, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 18 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y contra la misma.

(B.—7.602)

Juicio de faltas núm. 450, de 1947.—Lorenzo (Juan Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, barraca de feria, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena número 20, principal izquierda, el día 18 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, contra el mismo.

(B.—7.603)

Juicio de faltas núm. 502, de 1947.—Ocejo Bedía (Isidro), hijo de Isidro y de Basilia, domiciliado últimamente en Santander, calle de Cisneros, núm. 1, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 18 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales de Albino Pose Novo.

(B.—7.604)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 426, de 1947, seguido por lesiones, contra Herminia Cervin Hernández, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 3 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Herminia Cervin Fernández, en concepto de denunciada, y a Ricardo Leyva Valdés, como denunciante, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.613)

En el juicio de faltas núm. 311, de 1947, seguido por hurto, contra Angeles Casas Serrano, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 3 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.614)

En el juicio de faltas núm. 447, de 1947, seguido por lesiones, contra Rosario Díez de Rivera, se acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente, en concepto de responsable civil, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.615)

En el juicio de faltas núm. 422-47, seguido por lesiones mutuas, contra Juliana González García y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juliana González García, Julia, Rufino, Vicente, Luis y Martín Saz González, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.616)

En el juicio de faltas núm. 408, de 1947, seguido por escándalo y alcoholismo, contra Jesús Jiménez y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 3 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Bruno Imfeld Blank, Robustiano Gutiérrez Marcos y Jesús Jiménez Llorente, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.617)

En el juicio de faltas núm. 505, de 1947, seguido por lesiones, a instancia de Paulina Quijano Aguado, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente.

(B.—4.699)

CORDOBA

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera instancia en funciones de Juez municipal núm. 1, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por lesiones, con el núm. 108, de 1947, y por el presente se cita a José Gómez Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—4.807)

(B.—7.585)

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera instancia en funciones de Juez municipal núm. 1, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto, con el núm. 799, de 1946, y por el presente se cita a Martín Martos Colmenero, natural de Córdoba, cuyo último domicilio lo tuvo en Villaverde Alto, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual, a las once horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—4.806)

(B.—7.584)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL DE ESPIONAJE Y COMUNISMO

José Plaza Moreno, de treinta y nueve años, casado, empleado de comercio, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Madrid, calle de Valencia, número

16, cuarto piso, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de los Delitos de Espionaje y Comunismo, sito en Castellana, núm. 13, entresuelo derecha, de esta capital, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.

(G. C.—4.732)

(B.—7.523)

FIGUERAS

Tenorio Herrero (Mariano), hijo de Mariano y de Pilar, natural de Carabanchel (Madrid), vecindado en Murcia, estado soltero, profesión ferroviario, soldado perteneciente al Regimiento de Zapadores núm. 3, agregado al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, Figueras (Gerona), comparecerá ante don Sacramento Díaz Haces, Teniente del Arma de Ingenieros con destino en el citado Regimiento, Juez instructor del expediente judicial número 10.947, de 1947, seguido al encartado por la sujeta falta grave de primera deserción simple, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en este BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere derecho si no lo efectuara.

Figueras, a 31 de octubre de 1947.—El Secretario, Teodoro Iglesias Torres. El Teniente Juez, Sacramento Díaz Haces.

(G. C.—4.616)

(B.—7.380)

JUZGADO ESPECIAL DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA COVADONGA NUMERO 5

El autor o autores de la sustracción de una rueda del coche propiedad del Capitán de Intendencia, Pagador del Parque Central de Sanidad Militar, don José Udina Sancerni, entre los días 25 y 27 de enero del corriente año, que tuvo encerrado dicho coche en el garaje del citado Parque, y cuya rueda tiene la marca MK núm. 475.139, con su disco pintado en amarillo, «Continental», y cuyo paradero se desconoce, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Especial del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5 (con domicilio en la calle de Dolores Sopena, núm. 34, Puente de Vallecas (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican en el plazo señalado, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del autor o autores del hecho, que han de ser puestos a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 3 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez instructor (ilegible).

(G. C.—4.674)

(B.—7.425)

JUZGADO NUMERO 1 DE LA REGION AEREA CENTRAL

Comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Coronel de Aviación don José Rodríguez Bescansa, Juez del Juzgado núm. 1 de la Región Aérea Central, sito en la calle de Quintana, núm. 8, de Madrid, el autor o autores de la sustracción de 700 metros de hilo telefónico de la línea militar de Vicalvaro-Getafe-Cuatro Vientos, hecho descubierto el día 23 de diciembre último en el kilómetro 36 de la carretera de Griñón a Vicalvaro, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, caso de no comparecer dentro del plazo señalado.

Madrid, 31 de octubre de 1947.—El Coronel Juez, José Rodríguez Bescansa.

(G. C.—4.673)

(B.—7.427)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02